



COMUNICADO PARA MEDIOS 38  
Ciudad de México a 26 de agosto de 2019

## PAOT obtiene amparo en caso Presa Anzaldo

- *El amparo obtenido deja sin efectos todo lo actuado desde el 21 de enero de 2016, incluyendo la sentencia emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que determinó a favor del particular que el predio no se encontraba dentro del Área de Valor Ambiental.*
- *La PAOT está determinada a agotar todas las instancias que permita la legislación vigente, con el interés de proteger los derechos ambientales y territoriales de los ciudadanos: Mariana Boy.*

El pasado 19 de agosto de 2019, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa concedió el amparo y la protección de la justicia federal solicitado por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), con el que se recurrió la sentencia de un juicio de nulidad emitida por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito el pasado 21 de mayo de 2018, y en la que se resolvió a favor de la empresa desarrolladora sobre el proyecto constructivo ubicado sobre Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3042, colonia San Jerónimo Aculco, Álvaro Obregón, mejor conocido por su ubicación en Presa Anzaldo.

La sentencia del Noveno Tribunal Colegiado fue recurrida por PAOT mediante amparo indirecto, argumentado que la Procuraduría Ambiental debió de haber sido llamada al juicio de nulidad en su carácter de tercero interesado, ya que su participación en el mismo resultaría trascendente para resolver el fondo de la controversia jurídica, pues al momento de la interposición del juicio de nulidad, la PAOT se encontraba sustanciando un procedimiento de investigación.

Cabe recordar que en los años 2014 y 2016, la PAOT recibió tres denuncias ciudadanas por diversos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo y zonificación), construcción (obra nueva) y ambiental (afectación a un Área de Valor Ambiental y derribo de arbolado), así como por invasión a zona federal. Como resultado de la investigación realizada, el 31 de enero de 2017 la PAOT emitió Resolución Administrativa en la que determinó que:

- Al predio le aplica la zonificación AV (Área Verde), en donde los usos permitidos son para canchas deportivas, áreas recreativas y de esparcimiento al aire libre.
- Aunque el proyecto constructivo cuenta con Registro de Manifestación de Construcción tipo C, el uso para oficinas y servicios que pretende tener el predio está prohibido.
- De acuerdo con un dictamen técnico de PAOT, el 54 por ciento del predio se encuentra dentro de la poligonal de Área de Valor Ambiental denominada “Magdalena-Eslava”.
- El desarrollador no presentó Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, dictamen favorable de Estudio de Impacto Urbano, ni Autorización en Materia de Impacto Ambiental.



- El Director Responsable de Obra otorgó su responsiva aun cuando el proyecto incumplió con los requisitos establecidos por el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.
- Y de acuerdo con la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, los trabajos constructivos que se realizan se consideran de riesgo alto.

Este caso ha representado una larga controversia entre un desarrollador y diversas agencias de gobierno como son la Alcaldía Álvaro Obregón, el Instituto de Verificación Administrativa (INVEA), la propia Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana (FEDAPUR) y PAOT que mantiene la custodia del folio real de dicho predio y que mediante dicho amparo, abre la posibilidad para que las autoridades de la Ciudad de México puedan acreditar, como lo ha hecho PAOT, que parte de dicho proyecto constructivo está dentro del Área de Valor Ambiental (AVA) con categoría de barranca denominada “Barranca Magdalena-Eslava”.

Aun cuando el amparo concedido a la PAOT todavía puede ser impugnado *“la PAOT está determinada a agotar todas las instancias que permita la legislación vigente, con el interés de proteger los derechos ambientales y territoriales de los ciudadanos y de impedir que violaciones a la normatividad ambiental y urbana como las que presenta el proyecto constructivo de Presa Anzaldo, se realicen con impunidad”*, afirmó la Procuradora Mariana Boy.

00o00